

RESOLUCIÓN No. 01257

“POR LA CUAL SE PRÓRROGA Y SE MODIFICA PARCIALMENTE UN PERMISO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 00775 DEL 18 DE JUNIO DE 2015 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Mediante radicado 2015ER38307 del 06 de marzo de 2015, el señor CARLOS ARTURO CALLE BAENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.427.624, en su calidad de Representante Legal de la sociedad COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S., identificada con NIT. 900.342.297-2, solicitó ante esta Entidad un permiso de comercialización de productos terminados, elaborados con especímenes de Fauna Silvestre, y anexó los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y firmado.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido el 12 de febrero de 2015.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor CARLOS ARTURO CALLE BAENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.427.624.
- Copia legible del Formato de Autoliquidación (Aplicativo de liquidación de servicios por evaluación de solicitudes de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre.) por valor de trescientos cincuenta y siete mil seiscientos ocho pesos (\$357.608).
- Recibo de pago original por concepto de servicios de evaluación, No. 505962 de fecha 06 de marzo de 2015, por valor de trescientos cincuenta y siete mil seiscientos ocho pesos (\$357.608).

RESOLUCIÓN No. 01257

- Certificados de uso del suelo de los predios donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre.
- Copia de la Resolución No. 01118 del 15 de abril de 2014, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Mediante Auto No. 0632 del 25 de marzo de 2015, se dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de comercialización productos terminados, elaborados con especímenes de Fauna Silvestre, a favor de la sociedad COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S., identificada con NIT. 900.342.297-2, representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO CALLE BAENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.427.624. El citado acto administrativo fue notificado personalmente el 31 de marzo 2015, el cual cobro ejecutoria el 01 de abril de 2015.

El día 20 de abril de 2015, se llevó a cabo visita de verificación en la Carrera 72 No. 152 B - 62, de esta ciudad, sitio en el cual se encuentra ubicada la sede administrativa de la empresa; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 002.

El día 20 de abril de 2015, se llevó a cabo visita de verificación en la Avenida Carrera 72 (Av. Boyacá) No. 152 B - 62, de esta ciudad, sitio en el cual se encuentra ubicado un punto de venta; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 003.

El día 20 de abril de 2015, se llevó a cabo visita de verificación en el Local 1-38 del Centro Comercial Plaza Imperial, de esta ciudad, sitio en el cual se encuentra ubicado un punto de venta; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 004

El día 20 de abril de 2015, se llevó a cabo visita de verificación en el Local 1-72 del Centro Comercial Bulevar Niza, de esta ciudad, sitio en el cual se encuentra ubicado un punto de venta; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 005.

El día 20 de abril de 2015, se llevó a cabo visita de verificación en el Local 1-141 del Centro Comercial Santafé, de esta ciudad, sitio en el cual se encuentra ubicado un punto de venta; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 006

El día 20 de abril de 2015, se llevó a cabo visita de verificación en el Local 1-24 del Centro Comercial Palatino, de esta ciudad, en el cual se encuentra ubicado un punto de venta; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 007

El día 20 de abril de 2015, se llevó a cabo visita de verificación en el Local 1-53 del Centro Comercial Unicentro, de esta ciudad, sitio en el cual se encuentra ubicado un punto de venta; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita permisos de aprovechamiento No. 008

RESOLUCIÓN No. 01257

El día 20 de abril de 2015, se llevó a cabo visita de verificación en el Local 2-050 del Centro Comercial Unicentro, de esta ciudad, sitio en el cual se encuentra ubicado un punto de venta; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 009

El día 20 de abril de 2015, se llevó a cabo visita de verificación en la Calle 122 No. 18 B - 44, de esta ciudad, sitio en el cual encuentra ubicado un punto de venta; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 010

El día 20 de abril de 2015, se llevó a cabo visita de verificación en el Local 103 del Centro Comercial Andino, de esta ciudad, en el cual se encuentra ubicado un punto de venta; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 011

Mediante Radicado 2015ER67573 del 22 de abril de 2015, el señor CARLOS ARTURO CALLE BAENA, identificado con cédula ciudadanía No. 19.427.624, en calidad de representante legal de la sociedad COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S. identificada con NIT. 900.342.297-2, solicitó se adicionaran unos almacenes al listado de almacenes donde se llevará a cabo actividad.

El día 23 de abril de 2015, se llevó a cabo visita de verificación en la Calle 17 No. 8-76, de esta ciudad, sitio en el cual se encuentra ubicado un punto de venta; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos aprovechamiento No. 012. Por error de digitación en la mencionada acta de visita para permiso de aprovechamiento se hace referencia al 23 de abril de 2014 no obstante, la visita tuvo lugar el 23 de abril de 2015.

El día 23 de abril de 2015, se llevó a cabo visita de verificación en la Carrera 7 No. 20 - 72, de esta ciudad, sitio en el cual se encuentra ubicado un punto de venta; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 013

Mediante Radicado 2015ER69162 del 24 de abril de 2015, el señor CARLOS ARTURO CALLE BAENA, identificado con cédula ciudadanía No. 19.427.624, en calidad de representante legal de la sociedad COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S. identificada con NIT. 900.342.297-2, informó que "(...) la comercialización de los mismos se implementará por etapas, siendo primera etapa desarrollada para los 11 almacenes".

El día 27 de abril de 2015, se llevó a cabo visita de verificación en el Local 232 del Centro Comercial Titán Plaza, de esta ciudad, sitio en el cual se encuentra ubicado un punto de venta; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 014

RESOLUCIÓN No. 01257

El día 27 de abril de 2015, se llevó a cabo visita de verificación en el Local 113 del Centro Comercial Salitre Plaza, de esta ciudad, sitio en el cual se encuentra ubicado un punto de venta; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 016

El día 27 de abril de 2015, se llevó a cabo visita de verificación en el Local 325 del Centro Comercial Gran Estación, de ciudad, sitio en el cual se encuentra ubicado un punto de venta; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 017

Mediante Radicado 2015ER83012 del 14 de mayo de 2015, el señor CARLOS ARTURO CALLE BAENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.427.624, en calidad de representante legal de la sociedad COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S. identificada con NIT. 900.342.297-2, solicitó que se expidiera "(...) la resolución para los 26 almacenes".

El día 20 de mayo de 2015, se llevó a cabo visita de verificación en la Carrera 24 No. 52 – 40 (42), de esta ciudad, sitio en el cual encuentra ubicado un punto de venta; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos aprovechamiento No. 018

El día 20 de mayo de 2015, se llevó a cabo visita de verificación en el Local 1086 del Centro Comercial Portal de la 80, de esta ciudad, sitio en el cual se encuentra ubicado un punto de venta; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 019

El día 20 de mayo de 2015, se llevó a cabo visita de verificación en la Carrera 13 No. 59 - 25, de esta ciudad, sitio en el cual se encuentra ubicado un punto de venta; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos aprovechamiento No. 020

El día 20 de mayo de 2015, se llevó a cabo visita de verificación en la Carrera 13 No. 60 - 90, de esta ciudad, sitio en el cual se encuentra ubicado un punto de venta; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos aprovechamiento No. 021

El día 20 de mayo de 2015, se llevó a cabo visita de verificación en el Local 105 y 106 del Centro Comercial Avenida Chile, de esta ciudad, sitio en el cual se encuentra ubicado un punto de venta; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 022

El día 21 de mayo de 2015, se llevó a cabo visita de verificación en el Local 1-104 del Centro Comercial Hayuelos, de esta ciudad, sitio en el cual se encuentra ubicado un punto de venta; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 023

El día 21 de mayo de 2015, se llevó a cabo visita de verificación en el Local 128 del Centro Comercial Tintal Plaza, de esta ciudad, sitio en el cual se encuentra ubicado un punto de venta; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 024

RESOLUCIÓN No. 01257

El día 21 de mayo de 2015, se llevó a cabo visita de verificación en el Local 1510 y 1511 del Centro Comercial Plaza Américas, de esta ciudad, sitio en el cual se encuentra ubicado un punto de venta; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 025

El día 21 de mayo de 2015, se llevó a cabo visita de verificación en el Local 1050 del Centro Comercial Plaza de las Américas, de esta ciudad, sitio en el cual se encuentra ubicado un punto de venta; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 026

El día 21 de mayo de 2015, se llevó a cabo visita de verificación en el Local 1-156 del Centro Comercial Centro Mayor, de esta ciudad, sitio en el cual se encuentra ubicado un punto de venta; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 027

El día 22 de mayo de 2015, se llevó a cabo visita de verificación en la Carrera 69 No. 17 - 01, de esta ciudad, sitio en el cual se encuentra ubicado un punto de venta; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos aprovechamiento No. 029

El día 22 de mayo de 2015, se llevó a cabo visita de verificación en la Calle 17 No. 68 D - 88, de esta ciudad, sitio en el cual se encuentra ubicado un punto de venta; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos aprovechamiento No. 030.

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-05562 sobre la viabilidad técnica para otorgar permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, en atención a la solicitud presentada por COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S identificada con Nit 900.342.297-2.

Mediante Resolución No. 00775 del 18 de junio de 2015, se dispuso otorgar permiso para la comercialización de productos confeccionados con pieles de fauna silvestre, de las especies Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), Caimán del Mississippi (*Alligator mississippiensis*), Caimán Aguja (*Crocodylus acutus*), Pitón reticulada (*Python reticulatus*) y Avestruz (*Struthio camelus*), en veintiséis (26) puntos específicos, a favor de la sociedad COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S., identificada con NIT. 900.342.297-2, representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO CALLE BAENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.427.624. el cual se concede por un término de (2) años.

El citado acto administrativo fue notificado personalmente el 19 de junio 2015, el cual cobro ejecutoria el 06 de julio de 2015.

Mediante Radicado 2016ER160208 del 15 de septiembre de 2016, el señor NELSON ARMANDO SERRANO SARMIENTO, en calidad de Gerente de Logística y Distribución de la sociedad COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S. identificada con NIT. 900.342.297-2, envió informe trimestral y un (1) CD de los

RESOLUCIÓN No. 01257

productos terminados con piel de fauna silvestre para el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2016 al 31 de agosto de 2016.

Mediante Radicado 2017ER180563 del 15 de septiembre de 2017, el señor NELSON ARMANDO SERRANO SARMIENTO, en calidad de Gerente de Logística y Distribución de la sociedad COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S. identificada con NIT. 900.342.297-2, envió informe trimestral y un (1) CD de los productos terminados con piel de fauna silvestre para el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2017 al 31 de agosto de 2017.

Mediante Radicado 2017ER53924 del 17 de marzo de 2017, el señor CARLOS ARTURO CALLE BAENA, identificado con cédula ciudadanía No. 19.427.624, en calidad de representante legal de la sociedad COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S. identificada con NIT. 900.342.297-2, solicitó:

1. Prorrogar el término del permiso.
2. Modificar el permiso otorgado en el sentido de sumar a la actividad de comercialización, la autorización expresa para el DEPÓSITO y la EXHIBICIÓN de productos terminados, elaborados con los especímenes de fauna silvestre autorizados.
3. Adicionaran dos (2) puntos de venta al listado de almacenes donde se llevará a cabo actividad.

Mediante Radicado 2017ER239972 del 28 de noviembre de 2017, el señor CARLOS ARTURO CALLE BAENA, identificado con cédula ciudadanía No. 19.427.624, en calidad de representante legal de la sociedad COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S. identificada con NIT. 900.342.297-2, solicitó adicionaran dos (2) puntos de venta al listado de almacenes donde se llevará a cabo actividad

Mediante Radicado 2018ER51645 del 13 de marzo de 2018, el señor NELSON ARMANDO SERRANO SARMIENTO, en calidad de Gerente de Logística y Distribución de la sociedad COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S. identificada con NIT. 900.342.297-2, envió informe trimestral y un (1) CD de los productos terminados con piel de fauna silvestre para el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2017 al 28 de febrero de 2018.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-00047 del 03 de enero de 2018 sobre la viabilidad técnica para otorgar permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, en atención a la solicitud presentada por COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S identificada con Nit 900.342.297-2, señalando:

RESOLUCIÓN No. 01257

“(…)

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

ASPECTOS LEGALES DEL PERMISO VIGENTE (SI SE TRATA DE UN PERMISO NUEVO, ESTE RECUADRO NO APARECERÍA)

RESOLUCIÓN INICIAL	:	
FECHA DE EJECUTORIA	:	2015-06-19 12:00 AM
RESOLUCIÓN ACTUAL	:	
FECHA DE EJECUTORIA	:	2015-06-19 12:00 AM
FORMA DE OTORGAMIENTO	:	Permiso
VIGENCIA	:	2 años

ASPECTOS TÉCNICOS DEL PERMISO VIGENTE (SI SE TRATA DE UN PERMISO NUEVO, ESTE RECUADRO NO APARECERÍA)

ACTIVIDADES AUTORIZADAS	:	Anexo: ACTIVIDADES AUTORIZADAS
ESPECIES AUTORIZADAS	:	Anexo: ESPECIES INICIALMENTE AUTORIZADAS.
ESTADO DE LOS ESPECÍMENES	:	Anexo: ESTADO DE LOS ESPECÍMENES.
PUNTOS AUTORIZADOS	:	Anexo: PUNTOS AUTORIZADOS.
TIPO DE PERMISO	:	Modificación y Renovación de permiso vigente
PERIODICIDAD DE INFORMES	:	

ASPECTOS TÉCNICOS PARA EL PERMISO NUEVO O PARA MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DEL PERMISO VIGENTE

ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA SOLICITUD

Procesamiento	NO	Bodegaje	SI	
Transformación	NO	Exhibición	SI	
Comercialización	SI	Otro	NO	Cúal

ESPECIES RELACIONADAS EN LA SOLICITUD

Las especies se relacionan en el Anexo: “Especies a Autorizar”.

RESOLUCIÓN No. 01257

ESTADO DE LOS ESPECIMENES

Animales preservados	NO	Pieles terminadas	NO	
Animales disecados	NO	Pieles wet blue	NO	
Pieles crudas	NO	Productos	SI	
Pieles en crosta	NO	Otro	NO	Cúal
Animales vivos	NO			

PUNTOS RELACIONADOS EN LA SOLICITUD

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S	AK 72 No. 152B - 62			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 02)	AV CR 104 No. 148 - 07 LC 1 - 38			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 03)	AV CR 58 No. 127 - 59 LC 1 - 72			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 04)	CL 185 No. 45 - 03 LC 1 - 141			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 05)	AV CR 7 No. 138 - 33 LC 1 - 24			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 06)	CR 15 No. 123 - 30 LC 1 - 53			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 07)	CR 15 No. 123 - 30 LC 2 - 050			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 08)	CL 122 No. 18 B - 44			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 09)	CR 11 No. 82 - 51 LC 1 - 03			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 10)	CL 17 No. 8 - 76			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 11)	CR 7 No. 20 - 72			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 12)	CR 72 No. 80 - 94 LC 2 - 32			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 13)	CR 68 B No. 24 - 39 LC 1 - 13			SI	SI	SI		

RESOLUCIÓN No. 01257

ARTURO CALLE (SED 14)	CL 26 No. 52 A - 15 LC 325			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 15)	CR 24 No. 52 - 40			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 16)	AV CL 80 No. 100 - 52 LC 1086			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 17)	CR 13 No. 59 - 25			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 18)	CR 13 No. 60 - 90			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 19)	AV CL 72 No. 10 - 34 LC 105 Y 106			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 20)	CL 20 No. 82 - 52 LC 1 - 104			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 21)	AV CR 86 No. 6 - 37 LC 128			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 22)	TV 71 D No. 6 - 94 SUR LC 1510 Y 1511			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 23)	TV 71 D No. 6 - 94 SUR LC 1050			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 24)	TV 35 No. 38 A - 20 SUR LC 1 - 156			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 25)	CR 69 No. 17 - 01			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 26)	CL 17 No. 68 D - 88			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 27)	CR 58 D No. 146 - 51 LC 202			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 28)	CR 65 No. 11 - 50 LC 1 24 1 32 1 33			SI	SI	SI		
AC SIGNATURA	AK 7 No. 120 - 20 LC 05 LC 06 LC 07			SI	SI	SI		

4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Razón Social	ARTURO CALLE (SED 04)
Nombre comercial	ARTURO CALLE Calle 185 # 45-03 Local 1-141
Fecha de visita	Sep 5, 2017
Acta de visita	4
Dirección	CL 185 No. 45 - 03 LC 1 - 141
Localidad	SUBA
Persona que atendió la visita	CLAUDIA CÁRDENAS
Descripción General de la actividad	Este punto de venta se encuentra ubicado en el primer nivel del centro comercial y adelanta actividades de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01257

	comercialización de los productos ofrecidos por la sociedad comercial.
Descripción de las áreas disponibles	Este local cuenta con unas áreas claramente definidas para la exhibición y comercialización de los productos, para el almacenamiento de los mismos, así como un área de sastrería.
Manejo ambiental	No se generan emisiones ni vertimientos dentro del sitio visitado. El cartón y el plástico de empaques de los artículos, son reutilizados; los residuos de servicios sanitarios son empacados y entregados a la administración del centro comercial para su gestión.
Observaciones	El local se encuentra en remodelación.

Razón Social	COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S
Nombre comercial	ARTURO CALLE
Fecha de visita	Sep 5, 2017
Acta de visita	5
Dirección	AK 72 No. 152B - 62
Localidad	SUBA
Persona que atendió la visita	LUCIANA TINJACA
Descripción General de la actividad	Este punto de venta que es abierto al público, se encuentra ubicado en el primer nivel de la sede administrativa de la sociedad comercial.
Descripción de las áreas disponibles	Este local cuenta con unas áreas claramente definidas para la exhibición y comercialización de los productos, para el almacenamiento de los mismos, así como un área de sastrería.
Manejo ambiental	No se generan emisiones ni vertimientos dentro del sitio visitado. El cartón y el plástico de empaques de los artículos, son reutilizados; los residuos de servicios sanitarios son empacados y entregados a la empresa de aseo de la localidad para su disposición final.
Observaciones	El local se ubica en la sede principal de la comercializadora Arturo calle S.A.S., este cuenta con espacios adecuados para adelantar la actividad comercial con artículos de elaborados a partir de especímenes de la fauna silvestre.

Razón Social	ARTURO CALLE (SED 27)
Nombre comercial	ARTURO CALLE
Fecha de visita	Sep 5, 2017
Acta de visita	6
Dirección	CR 58 D No. 146 - 51 LC 202
Localidad	SUBA
Persona que atendió la visita	JHON HELVER CELY

RESOLUCIÓN No. 01257

Descripción General de la actividad	Este punto de venta se encuentra ubicado en el segundo nivel del centro comercial parque la colina, el cual adelanta actividades de comercialización de los productos ofrecidos por la sociedad
Descripción de las áreas disponibles	Este local cuenta con unas áreas claramente definidas para la exhibición y comercialización de los productos, para el almacenamiento de los mismos.
Manejo ambiental	No se generan emisiones ni vertimientos dentro del sitio visitado. El cartón y el plástico de empaques de los artículos, son reutilizados; los residuos de servicios sanitarios son empacados y entregados a la administración del centro comercial para su gestión
Observaciones	Es uno de los puntos a adicionar al permiso de aprovechamiento otorgado a la Comercializadora Arturo Calle S.A.S., el local se encuentra en el centro comercial Parque la Colina, el local cuenta con espacio adecuados para adelantar la actividad comercial con productos elaborados a partir de especímenes fauna silvestre.

Razón Social	ARTURO CALLE (SED 03)
Nombre comercial	ARTURO CALLE C.C. BULEVAR
Fecha de visita	Sep 7, 2017
Acta de visita	7
Dirección	AV CR 58 No. 127 - 59 LC 1 - 72
Localidad	SUBA
Persona que atendió la visita	MELBA PEÑA
Descripción General de la actividad	Este punto de venta se encuentra ubicado en el primer nivel del centro comercial y adelanta actividades de comercialización de los productos ofrecidos por la sociedad comercial.
Descripción de las áreas disponibles	Este local cuenta con unas áreas claramente definidas para la exhibición y comercialización de los productos, para el almacenamiento de los mismos, así como un área de sastrería.
Manejo ambiental	No se generan emisiones ni vertimientos dentro del sitio visitado. El cartón y el plástico de empaques de los artículos, son reutilizados; los residuos de servicios sanitarios son empacados y entregados a la administración del centro comercial para su gestión.
Observaciones	El local cuenta con espacio suficiente para seguir adelantando las actividades relacionadas con la comercialización y exhibición de productos elaborados con especímenes de la fauna silvestre.

Razón Social	ARTURO CALLE (SED 06)
---------------------	-----------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01257

Nombre comercial	ARTURO CALLE C.C. UNICENTRO LOCAL 1 53
Fecha de visita	Sep 5, 2017
Acta de visita	8
Dirección	CR 15 No. 123 - 30 LC 1 - 53
Localidad	USAQUEN
Persona que atendió la visita	DIANA PASSOS
Descripción General de la actividad	Este punto de venta se encuentra ubicado en el primer nivel del centro comercial Unicentro y adelanta actividades de comercialización de los productos ofrecidos por la sociedad comercial
Descripción de las áreas disponibles	Este local que tiene dos niveles, cuenta con unas áreas claramente definidas para la exhibición y comercialización de los productos, para el almacenamiento de los mismos, así como un área de sastrería. Adicionalmente, cuenta con un área de bodega externa ubicada en uno de los corredores de servicios del centro comercial.
Manejo ambiental	No se generan emisiones ni vertimientos dentro del sitio visitado. El cartón y el plástico de empaques de los artículos, son reutilizados; los residuos de servicios sanitarios son empacados y entregados a la administración del centro comercial para su gestión.
Observaciones	El local cuenta con el espacio suficiente para seguir adelantando actividades de comercialización y exhibición de productos elaborados con especímenes de la fauna silvestre.

Razón Social	ARTURO CALLE (SED 07)
Nombre comercial	ARTURO CALLE C.C, UNICENTRO L. 250
Fecha de visita	Sep 5, 2017
Acta de visita	9
Dirección	CR 15 No. 123 - 30 LC 2 - 050
Localidad	USAQUEN
Persona que atendió la visita	JAIRO ALONSO GAITAN
Descripción General de la actividad	Este punto de venta se encuentra ubicado en el segundo nivel del centro comercial y adelanta actividades de comercialización de los productos ofrecidos por la sociedad comercial.
Descripción de las áreas disponibles	Este local cuenta con unas áreas claramente definidas para la exhibición y comercialización de los productos.
Manejo ambiental	Este local cuenta con unas áreas claramente definidas para la exhibición y comercialización de los productos, para el almacenamiento de los mismos, así como un área de sastrería.
Observaciones	El local cuenta con el espacio suficiente para seguir adelantando las actividades de comercialización y exhibición



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01257

	de productos elaborados a partir de especímenes de la fauna silvestre.
--	--

Razón Social	ARTURO CALLE (SED 05)
Nombre comercial	ARTURO CALLE C.C. PALATINO
Fecha de visita	Sep 13, 2017
Acta de visita	10
Dirección	AV CR 7 No. 138 - 33 LC 1 - 24
Localidad	USAQUEN
Persona que atendió la visita	MARISOL ORTIZ
Descripción General de la actividad	Este punto de venta se encuentra ubicado en el primer nivel del centro comercial y adelanta actividades de comercialización de los productos ofrecidos por la sociedad comercial.
Descripción de las áreas disponibles	Este local cuenta con unas áreas claramente definidas para la exhibición y comercialización de los productos, para el almacenamiento de los mismos, así como un área de sastrería.
Manejo ambiental	No se generan emisiones ni vertimientos dentro del sitio visitado. El cartón y el plástico de empaques de los artículos, son reutilizados; los residuos de servicios sanitarios son empacados y entregados a la administración del centro comercial para su gestión.
Observaciones	El local cuenta con el espacio suficiente para seguir adelantando las actividades de comercialización y exhibición de productos elaborados a partir de especímenes de la fauna silvestre.

Razón Social	ARTURO CALLE (SED 09)
Nombre comercial	ARTURO CALLE C.C. ANDINO
Fecha de visita	Sep 17, 2017
Acta de visita	11
Dirección	CR 11 No. 82 - 51 LC 1 - 03
Localidad	CHAPINERO
Persona que atendió la visita	ANGELA LILIANA MUÑOZ
Descripción General de la actividad	Este punto de venta se encuentra ubicado en el primer nivel del centro comercial y adelanta actividades de comercialización de los productos ofrecidos por la sociedad comercial.
Descripción de las áreas disponibles	Este local cuenta con unas áreas claramente definidas para la exhibición y comercialización de los productos, para el almacenamiento de los mismos, así como un área de sastrería. Cuenta adicionalmente con una bodega externa ubicada en la zona de parqueo del centro comercial.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01257

Manejo ambiental	No se generan emisiones ni vertimientos dentro del sitio visitado. El cartón y el plástico de empaques de los artículos, son reutilizados; los residuos de servicios sanitarios son empacados y entregados a la administración del centro comercial para su gestión.
Observaciones	El local cuenta con el espacio suficiente para seguir adelantando las actividades de comercialización y exhibición de productos elaborados a partir de especímenes de la fauna silvestre.

Razón Social	ARTURO CALLE (SED 19)
Nombre comercial	ARTURO CALLE C.C. AVENIDA CHILE
Fecha de visita	Sep 13, 2017
Acta de visita	12
Dirección	AV CL 72 No. 10 - 34 LC 105 Y 106
Localidad	CHAPINERO
Persona que atendió la visita	MILENA GARATEJO
Descripción General de la actividad	Este punto de venta se encuentra ubicado en el primer nivel del centro comercial y adelanta actividades de comercialización de los productos ofrecidos por la sociedad comercial.
Descripción de las áreas disponibles	Este local cuenta con unas áreas claramente definidas para la exhibición y comercialización de los productos, para el almacenamiento de los mismos.
Manejo ambiental	No se generan emisiones ni vertimientos dentro del sitio visitado. El cartón y el plástico de empaques de los artículos, son reutilizados; los residuos de servicios sanitarios son empacados y entregados a la administración del centro comercial para su gestión.
Observaciones	El local cuenta con el espacio suficiente para seguir adelantando las actividades de comercialización y exhibición de productos elaborados a partir de especímenes de la fauna silvestre.

Razón Social	ARTURO CALLE (SED 18)
Nombre comercial	ARTURO CALLE CL 60
Fecha de visita	Sep 13, 2017
Acta de visita	13
Dirección	CR 13 No. 60 - 90
Localidad	CHAPINERO
Persona que atendió la visita	CAROLINA VELANDIA
Descripción General de la actividad	Este punto de venta se encuentra ubicado sobre la carrera 13 en el primer nivel del edificio comercial y adelanta

RESOLUCIÓN No. 01257

	actividades de comercialización de los productos ofrecidos por la sociedad comercial.
Descripción de las áreas disponibles	Este local cuenta con unas áreas claramente definidas para la exhibición y comercialización de los productos, para el almacenamiento de los mismos.
Manejo ambiental	No se generan emisiones ni vertimientos dentro del sitio visitado. El cartón y el plástico de empaques de los artículos, son reutilizados; los residuos de servicios sanitarios son empacados y entregados a la administración del centro comercial para su gestión.
Observaciones	El local cuenta con el espacio suficiente para seguir adelantando las actividades de comercialización y exhibición de productos elaborados a partir de especímenes de la fauna silvestre.

Razón Social	ARTURO CALLE (SED 17)
Nombre comercial	ARTURO CALLE CL 59
Fecha de visita	Sep 13, 2017
Acta de visita	14
Dirección	CR 13 No. 59 - 25
Localidad	CHAPINERO
Persona que atendió la visita	HERNANDO VALENCIA
Descripción General de la actividad	Este punto de venta se encuentra ubicado sobre la carrera 13 con calle 59 y adelanta actividades de comercialización de los productos ofrecidos por la sociedad comercial.
Descripción de las áreas disponibles	Este local cuenta con unas áreas claramente definidas para la exhibición y comercialización de los productos, para el almacenamiento de los mismos, así como un área de sastrería.
Manejo ambiental	No se generan emisiones ni vertimientos dentro del sitio visitado. El cartón y el plástico de empaques de los artículos, son reutilizados; los residuos de servicios sanitarios son empacados y entregados a la administración del centro comercial para su gestión.
Observaciones	El local cuenta con el espacio suficiente para seguir adelantando las actividades de comercialización y exhibición de productos elaborados a partir de especímenes de la fauna silvestre.

Razón Social	ARTURO CALLE (SED 28)
Nombre comercial	ARTURO CALLE C-C- PLAZA CENTRAL
Fecha de visita	Sep 18, 2017
Acta de visita	15
Dirección	CR 65 No. 11 - 50 LC 1 24 1 32 1 33
Localidad	PUENTE ARANDA

RESOLUCIÓN No. 01257

Persona que atendió la visita	JOSE ORLANDO CONTRERAZ
Descripción General de la actividad	Este punto de venta se encuentra ubicado en el primer nivel del centro comercial y adelanta actividades de comercialización de los productos ofrecidos por la sociedad comercial.
Descripción de las áreas disponibles	Estos locales cuentan con unas áreas claramente definidas para la exhibición y comercialización de los productos, para el almacenamiento de los mismos.
Manejo ambiental	No se generan emisiones ni vertimientos dentro del sitio visitado. El cartón y el plástico de empaques de los artículos, son reutilizados; los residuos de servicios sanitarios son empacados y entregados a la administración del centro comercial para su gestión.
Observaciones	la visita se desarrollo en los locales 1,24, 1.32 y 1.33 en los cuales se encuentra la Comercializadora Arturo Calle S.A.S., los locaes cuentan con el espacio suficiente para seguir adelantando las actividades de comercialización y exhibición de productos elaborados a partir de especímenes de la fauna silvestre.

Razón Social	AC SIGNATURA
Nombre comercial	SIGNATURA COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE
Fecha de visita	Nov 29, 2017
Acta de visita	20
Dirección	AK 7 No. 120 - 20 LC 05 LC 06 LC 07
Localidad	USAQUEN
Persona que atendió la visita	JHEIN PEÑUELA HERNANDEZ
Descripción General de la actividad	Este punto de venta se encuentra ubicado en el primer nivel del Centro Comercial Plaza Usaquén y adelanta actividades de comercialización de los productos ofrecidos por la sociedad comercial.
Descripción de las áreas disponibles	Este local cuenta con unas áreas claramente definidas para la exhibición y comercialización de los productos, para el almacenamiento de los mismos, así como un área de sastrería. Cuenta adicionalmente con una bodega externa ubicada en la zona de parqueo del centro comercial.
Manejo ambiental	No se generan emisiones ni vertimientos dentro del sitio visitado. El cartón y el plástico de empaques de los artículos, son reutilizados; los residuos de servicios sanitarios son empacados y entregados a la administración del centro comercial para su gestión.
Observaciones	Se realiza visita al nuevo punto de venta de la comercializadora Arturo Calle, el cual se dedica a la venta de productos elaborados a medida, este punto de venta

RESOLUCIÓN No. 01257

	lleva el nombre de signatura y se ubica en los locales 05, 06, 07 del Centro Comercial Usaquén Plaza.
--	---

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación se hace un recuento de la información aportada por el usuario.

5.1 Información del solicitante.

a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso.

La solicitud de renovación y modificación del permiso de comercialización de productos terminados derivados de la fauna silvestre fue presentada por la COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S

b. Número de Cédula o N.I.T.

La COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S se identifica con el NIT. 900342297-2

c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

La oficina principal de la COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S se ubica en la AK 72 No. 152B - 62

d. Nombre e identificación del Representante Legal.

CARLOS ARTURO CALLE BAENA identificado con la c.c. 19427624

e. Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante.

La Comercializadora Arturo Calle SAS es una sociedad comercial constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 8 de febrero de 2010 y fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2010 bajo el número 01363449. Esta sociedad comercial se dedica fundamentalmente a la comercialización al por menor de prendas de vestir y accesorios en diferentes puntos de venta.

RESOLUCIÓN No. 01257

f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles.

La empresa está presidida por una Asamblea y una Junta Directiva de la que se desprende la Gerencia General; a su vez, de ésta última se derivan 12 gerencias y 7 direcciones.

g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud.

Los horarios que se manejan en los puntos de venta son los siguientes:

		Horario Tiendas Arturo Calle(Atención al Público)		
		Lunes a jueves	Viernes y sabado	Domingos y festivos
Zona 1 Bogota	Gran Estacion-(069)	10:30 a.m. a 9:00 pm		11:00 a.m a 8:00 pm
	Cl.122 #25-44-(041)	9:00a.m. a 8:00 pm	9:00 a.m. a 8:30 pm	10:00 a.m a 6:00 pm
	Cr. 7a. #20-72-(070)	9:00a.m. a 7:30 pm		10:00 a.m a 5:00 pm
	Hayuelos#-(089)	10:30a.m. a 9:00 pm		11:00 a.m a 8:00 pm
	Cl. 17. #8-80-(043)	9:00a.m. a 7:30 pm		10:30:00 a.m.A 5:00 pm
	Outlet-(057)	9:00:a.m. a 7:30 pm		10:00 a.m a 5:30 pm
	Bulevar #1-72-(001)	10:00a.m. a 9:00 pm		10:00 a.m a 7:00 pm
Zona 2 Bogota	Palatino#124-(075)	10:00 a.m a 8:30 p.m	010:00 a.m a 9:00 p.m	11:00 a.m a 7:00 p.m
	Unicent.#1-53-(004)	10:00 a.m a 9:00 p.m		10:00 a.m a 8:00 p.m
	C.Emp.AC#152B62-(0D0)	9:00 a.m a 09:00 p.m		10:30 a.m a 7:30 p.m
	Unicentr#2-50-(026)	10:00 a.m a 9:00 p.m		10:00 a.m a 8:00 p.m
	N.Galer.#52-42-(067)	9:00 a.m a 8:30 p.m		10:00 a.m a 6:30 p.m
Zona 3 Bogota	OF0-Titan #	10:00 a 9:00 pm		10:00 am a 8:00 pm
	Port.80 #108-(071)	10:30 a.m. a 9:00 pm		11:00 am a 8:00 pm
	Andino #103-(007)	10:00 am a 9:00 pm		11:00a 7:00 pm
	Imperial#1-038-(081)	10:30 am a 9:00 pm		11:00 a 8:00 pm
	Chapiner#59-19-(036)	9:00 a.m a 8:00 pm		10:00 a 5:00 pm
	Cr. 13. #60-90-(009)	09:00 a.m. a 8:00 pm		10:00 a 5:00 pm
	Tíntal #128-(079)	Lunes a viernes 10:00 a.m	Sab 10:00 am a 9:00 p.m	11:00 a m a 7:00
Zona 4 Bogota	Granaho.#105-(008)	10:00 am a 8:00 pm		11:00 am a 5:00 pm
	Centro #Mayor-(090)	10:00 a 9:00 pm		10:30 a 8:00 pm
	Clí 17 #68D-88-(018)	9:00 a,m a 7:30		10:00 a 5:30 pm
Zona 5 Bogota	Santa Fe#1-141-(050)	10:00: a.m. a 8:30 pm	10:00 am a 9:00 pm	11:00 a.m a 8:00 pm
	Nuevo Americas-(055)	10:00 am a 9:00 pm	10:00 a 8:30 pm	10:00 am a 7:30 pm
	Americas#15-10-(019)	10.00 am 9:00 p.m		11:00 am a 8:00 pm
	Salitre #1-13-(039)	10:00 a 9:00 pm		11:00 am a 8:00 pm

Los tres puntos que se desean incluir dentro del permiso manejan horarios de 10:00 am a 9:00 pm, de lunes a viernes y Domingos y festivos de 10:00 am a 8:30 pm.

RESOLUCIÓN No. 01257

5.2 Generalidades del permiso solicitado.

a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.

De acuerdo con la información suministrada por el interesado, la sociedad comercial desea seguir ofreciendo a sus clientes dentro de los puntos de venta, productos terminados confeccionados con pieles de diferentes especies de animales silvestres; en ese sentido, la actividad que desea seguir desarrollando es la de comercialización y la inclusión de tres puntos de venta.

Es necesario señalar que la actividad comercial en este caso particular incluiría la exhibición de los productos así como su depósito dentro de cada local comercial; ahora bien, pese a que dentro del formato de solicitud aparecen marcadas

b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con el recurso fauna silvestre.

El objetivo de la Comercializadora Arturo Calle SAS con la solicitud, es de renovar y adicionar tres puntos de venta al permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado por la SDA, para dar continuidad a la comercializar productos confeccionados con pieles de animales silvestres; éstos serían confeccionados por terceros y movilizados a sus puntos de venta directamente desde las sedes de sus proveedores.

c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.

El solicitante espera seguir adelantando las actividades de comercialización con fauna silvestre en veintinueve (29) de los puntos de venta, incluyendo los tres puntos nuevos que pertenecen a la misma sociedad comercial y que operan actualmente en Bogotá D.C., desde donde se comercializan prendas de vestir y accesorios elaborados en materiales convencionales.

d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
------	-----------	----	----	----	----	----	----	------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01257

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S	AK 72 No. 152B - 62			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 02)	AV CR 104 No. 148 - 07 LC 1 - 38			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 03)	AV CR 58 No. 127 - 59 LC 1 - 72			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 04)	CL 185 No. 45 - 03 LC 1 - 141			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 05)	AV CR 7 No. 138 - 33 LC 1 - 24			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 06)	CR 15 No. 123 - 30 LC 1 - 53			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 07)	CR 15 No. 123 - 30 LC 2 - 050			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 08)	CL 122 No. 18 B - 44			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 09)	CR 11 No. 82 - 51 LC 1 - 03			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 10)	CL 17 No. 8 - 76			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 11)	CR 7 No. 20 - 72			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 12)	CR 72 No. 80 - 94 LC 2 - 32			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 13)	CR 68 B No. 24 - 39 LC 1 - 13			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 14)	CL 26 No. 52 A - 15 LC 325			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 15)	CR 24 No. 52 - 40			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 16)	AV CL 80 No. 100 - 52 LC 1086			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 17)	CR 13 No. 59 - 25			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 18)	CR 13 No. 60 - 90			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 19)	AV CL 72 No. 10 - 34 LC 105 Y 106			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 20)	CL 20 No. 82 - 52 LC 1 - 104			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 21)	AV CR 86 No. 6 - 37 LC 128			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 22)	TV 71 D No. 6 - 94 SUR LC 1510 Y 1511			SI	SI	SI		

RESOLUCIÓN No. 01257

ARTURO CALLE (SED 23)	TV 71 D No. 6 - 94 SUR LC 1050			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 24)	TV 35 No. 38 A - 20 SUR LC 1 - 156			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 25)	CR 69 No. 17 - 01			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 26)	CL 17 No. 68 D - 88			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 27)	CR 58 D No. 146 - 51 LC 202			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 28)	CR 65 No. 11 - 50 LC 1 24 1 32 1 33			SI	SI	SI		
AC SIGNATURA	AK 7 No. 120 - 20 LC 05 LC 06 LC 07			SI	SI	SI		

Estos tres últimos son los nuevos puntos de venta que la comercializadora solicito adicionar

e .Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar el registro de matrícula para cada uno.

De acuerdo con la información suministrada por el usuario, durante la visita efectuada a la sede administrativa, los puntos de venta relacionados dentro de la solicitud son propiedad de la misma.

f. Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc, para la participación del solicitante.

Este punto no aplica para la presente solicitud porque no se trata de una actividad que se enmarque dentro de las condiciones de tiempo de ferias o eventos temporales.

g. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.

Dentro de los documentos aportados por el solicitante, se realizaron las consultas a través del SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación sobre el uso del suelo de los sitios donde se ubican los locales comerciales.

Es pertinente señalar que el interesado ha venido dando cumplimiento a la normatividad ambiental en materia de fauna silvestre, que en este caso corresponde a renovar y modificar el permiso de

RESOLUCIÓN No. 01257

aprovechamiento de fauna silvestre para seguir adelantado estas actividades comerciales, también ha dado cumplimiento al requisito sobre el uso aprobado del suelo.

h. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.

En términos generales, los puntos de venta son locales comerciales convencionales que ofrecen áreas de exhibición de productos, áreas de depósito y zonas de sastrería para el arreglo de prendas de vestir. Con el desarrollo de las visitas pudo comprobarse que los puntos de venta vienen operando en la actualidad ofreciendo prendas de vestir y accesorios a sus clientes y visitantes.

i. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.

Los croquis de los puntos de venta relacionados por el usuario, no son necesarios ni determinantes para la evaluación técnica de la solicitud de renovación y modificación.

5.3. Información sobre las especies silvestres

En las tablas que se presentan a continuación, se relaciona la información específica remitida por el usuario como respuesta a las especificaciones de la SDA según los términos de referencia definidos para este tipo de actividad y se establece su cumplimiento.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará las actividades solicitadas	Dentro de la solicitud de renovación y modificación radicada con el oficio 2017ER53924, el solicitante relaciona las siguientes especies: Babilla (<i>Caiman crocodilus fuscus</i>), Caimán aguja (<i>Crocodylus acutus</i>), Caimán de mississippi (<i>Alligator mississippiensis</i>), Pitón reticulada (<i>Python reticulatus</i>) Avestruz (<i>Struthio camelus</i>)	Sí Cumplió



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01257

Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de las materias primas o de los productos de la fauna silvestre que se utilizarán, indicando los números de actos administrativos mediante los cuales se otorgó el respectivo permiso, licencia o autorización.	Menciona que los productos serán adquiridos en empresas con permisos de aprovechamiento de fauna silvestre; relaciona como posible proveedor a la sociedad BAENA MORA & CIA. Ltda. La cual cuenta con un permios de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado por la SDA.	Sí Cumplió
Anexar las copias respectivas de los actos administrativos enunciados anteriormente.	BAENA MORA & CIA. Ltda. Cuenta con un permios de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado por la SDA con la Resolución 00015 de 2017.	Sí cumplió
Describir el estado en el que serán adquiridos y en que serán comercializados los especímenes silvestres	La empresa adquiere los productos terminados, y estos son comercializados en el mismo estado que fueron adquiridos.	Sí cumplió

RESOLUCIÓN No. 01257

5.4. Actividades de aprovechamiento

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Presentar un breve recuento de las actividades que serán desarrolladas por el solicitante con los especímenes silvestres.	La actividad de la empresa será la comercialización de productos terminados elaborados con pieles de especies de animales silvestres, esta actividad de comercialización involucra de manera implícita la exhibición y el depósito de los artículos terminados. Para tal fin, adquirirá los productos terminados en empresas que cuenten con los permisos correspondientes	Sí Cumplió

5.5. Identificación y evaluación de impactos ambientales.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Componente hídrico.	La actividad comercial de esta sociedad en los puntos de venta visitados no genera vertimientos	Sí Cumplió
Componente atmosférico.	La actividad comercial de la sociedad en los puntos de venta visitados no genera emisiones atmosféricas, ruido u olores ofensivos.	Sí Cumplió
Componente suelo	Se genera un volumen mínimo de cartón, papel y plástico que son reutilizados; los residuos convencionales y de servicios sanitarios son dispuestos a través de la empresa prestadora de servicios de aseo y recolección de basura.	Sí Cumplió

RESOLUCIÓN No. 01257

5.6. Medidas de manejo ambiental

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Nombre de la medida de manejo ambiental a aplicar.	La actividad no genera aspectos o impactos ambientales, no obstante, el manejo de los residuos generados se realiza por medio de la separación para reutilizar materiales como cartón y plástico.	Sí Cumplió

5.7. Plan de monitoreo

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Plan de monitoreo.	No fueron planteadas medidas de manejo ambiental porque la actividad comercial no genera impactos.	Sí cumplió

5.8. Plan de contingencia

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Plan de contingencia	En el caso de los locales ubicados dentro de centros comerciales, el plan de contingencia corresponde a de éstos últimos; los demás locales individuales cuentan con señalización y extintores ubicados en diferentes áreas.	Sí cumplió

5.9. Seguridad industrial y salud ocupacional

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Seguridad y salud ocupacional	De acuerdo con lo observado, los locales presentan aspectos básicos de seguridad e higiene. De otro lado, la sociedad comercial afilia a sus empleados a la Aseguradora de Riesgos Laborales-ARL a través de la que se	Sí cumplió

RESOLUCIÓN No. 01257

	maneja este tema de seguridad y salud ocupacional.	
--	--	--

Junto con la solicitud de renovación del permiso de aprovechamiento otorgado por la SDA, el usuario solicita la adición de tres nuevos puntos de venta.

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Una vez revisada la información entregada por el usuario y luego de las visitas adelantadas tanto en la sede administrativa como en los puntos de venta, se puede concluir que el interés de la Comercializadora Arturo Calle SAS para renovar y adicionar tres puntos de venta adicionales al permios de aprovechamiento de fauna silvestre que le fue otorgado con la resolución N° 0775 de 2015, la cual le permite adquirir con terceros productos elaborados con pieles de animales silvestres para realizar la comercialización de los mismos en veintiséis (26) de sus puntos de venta autorizados ubicados en Bogotá.

Es pertinente precisar que dentro de las solicitudes presentadas por la empresa, esta solicito la adición de tres (3) puntos de venta a los veintiséis (26) ya autorizados y se debe aclarar que tanto el depósito como la exhibición son inherentes a la misma comercialización, por lo que las dos primeras pueden ser incluidas de manera implícita en la última.

Dentro de la documentación entregada mediante el radicado 2017ER53924, se encuentra el recibo de pago No. 3684350 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente el 13 de marzo de 2017, por valor de \$ 365.833.00 pesos m/cte, con fundamento en el Formato de Autoliquidación que también fue presentado, de igual forma en con la solicitud de ampliación de información al oficio 2017ER53924, en la cual solicito la adición de un punto nuevo y a los dos ya solicitados en el oficio inicial, la sociedad entrego el recibo de pago No. 3917200 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente el 23 de noviembre de 2017, el cual fue entregado con el oficio N° 2017ER239972.

7. CONCLUSIONES GENERALES

Es necesario señalar que conforme a la normatividad ambiental vigente en materia del recurso fauna silvestre, cualquier actividad que se adelante con especies pertenecientes a este recurso, debe contar con el permiso otorgado por la autoridad ambiental competente. De esa manera, es claro que la sociedad comercial solicito renovar el permios otorgado con la resolución 00775 del 2015, y antes de dar inicio a su actividad de comercialización de productos elaborados con pieles de fauna silvestre dentro de sus tres nuevos puntos de comercialización, debe obtener el correspondiente permiso de aprovechamiento para el desarrollo de dicha actividad en estos nuevos puntos.

RESOLUCIÓN No. 01257

Luego de revisada la documentación que fue presentada con la solicitud y a los datos obtenidos durante las visitas, se procedió al análisis correspondiente. Se debe señalar que la actividad de comercialización de productos de fauna silvestre que adelanta la Comercializadora Arturo Calle SAS en sus puntos de venta autorizados no es impactante para el entorno toda vez que no se genera vertimientos, emisiones, ruido y el volumen de residuos sólidos convencionales que se generaría es reducido. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que tanto el depósito como la exhibición en términos de aprovechamiento de fauna silvestre, son inherentes a la misma comercialización, por ese motivo las dos primeras están incluidas de manera implícita en la última.

A partir de este análisis, se estableció que la información aportada así como a los antecedentes que reposan en el expediente SDA-04-2015-580, es consistente con lo que se observó durante las visitas de evaluación tanto en la naturaleza misma de la actividad, como en la misma distribución de las áreas disponibles para el desarrollo de la actividad, así como la verificación de la información suministrada para la inclusión de los tres nuevos puntos de venta.

De otro lado, es obligación del usuario aplicar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normatividad ambiental en torno a la prevención y control de la contaminación hídrica, protección de la calidad del aire, disposición de residuos sólidos y peligrosos y demás que la actividad desarrollada por el beneficiario deba cumplir.

8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, renovar el permiso para el desarrollo de actividades de Comercialización, Bodegaje, Exhibición a COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S identificada con 900.342.297-2; el término de dicho permiso será de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la resolución que lo otorgue.

Dichas actividades podrán ser desarrolladas con Productos de animales silvestres dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, en los inmuebles relacionados a continuación:

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S	AK 72 No. 152B - 62			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 02)	AV CR 104 No. 148 - 07 LC 1 - 38			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 03)	AV CR 58 No. 127 - 59 LC 1 - 72			SI	SI	SI		



RESOLUCIÓN No. 01257

ARTURO CALLE (SED 04)	CL 185 No. 45 - 03 LC 1 - 141			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 05)	AV CR 7 No. 138 - 33 LC 1 - 24			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 06)	CR 15 No. 123 - 30 LC 1 - 53			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 07)	CR 15 No. 123 - 30 LC 2 - 050			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 08)	CL 122 No. 18 B - 44			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 09)	CR 11 No. 82 - 51 LC 1 - 03			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 10)	CL 17 No. 8 - 76			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 11)	CR 7 No. 20 - 72			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 12)	CR 72 No. 80 - 94 LC 2 - 32			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 13)	CR 68 B No. 24 - 39 LC 1 - 13			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 14)	CL 26 No. 52 A - 15 LC 325			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 15)	CR 24 No. 52 - 40			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 16)	AV CL 80 No. 100 - 52 LC 1086			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 17)	CR 13 No. 59 - 25			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 18)	CR 13 No. 60 - 90			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 19)	AV CL 72 No. 10 - 34 LC 105 Y 106			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 20)	CL 20 No. 82 - 52 LC 1 - 104			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 21)	AV CR 86 No. 6 - 37 LC 128			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 22)	TV 71 D No. 6 - 94 SUR LC 1510 Y 1511			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 23)	TV 71 D No. 6 - 94 SUR LC 1050			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 24)	TV 35 No. 38 A - 20 SUR LC 1 - 156			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 25)	CR 69 No. 17 - 01			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 26)	CL 17 No. 68 D - 88			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 27)	CR 58 D No. 146 - 51 LC 202			SI	SI	SI		

RESOLUCIÓN No. 01257

ARTURO CALLE (SED 28)	CR 65 No. 11 - 50 LC 1 24 1 32 1 33			SI	SI	SI		
AC SIGNATURA	AK 7 No. 120 - 20 LC 05 LC 06 LC 07			SI	SI	SI		

Las especies de animales silvestres con las cuales se podrá adelantar las actividades de aprovechamiento son las señaladas en el anexo titulado ESPECIES AUTORIZADAS.

Igualmente, este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente.

El beneficiario del permiso deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.

Entre otras cosas, deberá tener presente los siguientes aspectos:

- Cualquier traslado a nivel local o nacional de materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que realicen el beneficiario del permiso o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin estableció la normatividad ambiental vigente.
- Las materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcan en las instalaciones del beneficiario del permiso deberán contar con los respectivos dispositivos de identificación individual o con el sistema que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Secretaría Distrital de Ambiente.

El beneficiario del permiso deberá llevar un libro de registro de conformidad con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978. Así mismo, deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo la relación de ingresos, egresos e inventario, de las materias primas, productos o especímenes manejados durante el periodo respectivo (en el caso de permisos temporales, deberá definirse la periodicidad de presentación de estos informes). Estos informes deberán ser presentados incluso si no se adelantan actividades durante el periodo.

En todo caso, antes de dar inicio a las actividades, el beneficiario deberá solicitar al Grupo Fauna de la SDA la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso que llegara a otorgarse.

RESOLUCIÓN No. 01257

El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada.

Es necesario resaltar que si el usuario está interesado posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente (para el caso de permisos de 2 años, relacionar que la solicitud se debe presentar con una anticipación mínima de 3 meses; para los permisos temporales dependerá de la vigencia del mismo) la respectiva solicitud.

9. CONSIDERACIONES FINALES

Teniendo en cuenta que el seguimiento a las actividades de aquellos usuarios que cuentan con permisos para el aprovechamiento de la fauna silvestre permite ejercer un control directo sobre el manejo del recurso y el cumplimiento de la normatividad respectiva; debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

En la Resolución con la que se renueve el permiso, es pertinente que se incluya todas las actividades autorizadas al beneficiario, así como la relación de las diferentes especies aprobadas y puntos de venta incluyendo los tres puntos de venta que el usuario solicita adicionar para un total de veintinueve (29) puntos de venta autorizados.

Es necesario que las obligaciones que se relacionaron en el presente concepto técnico, sean trasladadas a la Resolución con la que se otorgue la prórroga del permiso (en caso de ser solicitada) toda vez que se detallan aspectos asociados con el manejo de los inventarios, entre otros.

(...)"

COMPETENCIA

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el Artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que así mismo, en el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo

RESOLUCIÓN No. 01257

sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: **“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos.** *Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que a su vez el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, prevé:

“Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.”

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los*

Página 31 de 40

RESOLUCIÓN No. 01257

organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 01037 de fecha 28 de julio de 2016, y dispuso en su artículo cuarto, parágrafo 1°:

*“(…) **ARTÍCULO CUARTO:** Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1°. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre en el marco de su jurisdicción.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo a establecer que norma resulta aplicable al presente caso, es necesario tener presente que, la **Resolución 00775 del 18 de junio de 2015**, por la cual se otorgó el permiso para comercialización de fauna silvestre, se fundamentó en el Decreto 1608 de 1978 “*Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en materia de fauna silvestre*”, y que este fue compilado en el Decreto 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, no obstante, la solicitud de renovación y modificación fue elevada mediante radicados 2017ER53924 del 17 de marzo de 2017 y 2017ER239972 del 28 de noviembre de 2017.

Que el Decreto 1076 de 2015, no señala requisitos adicionales o imposiciones accesorias para el trámite que nos ocupa; realiza una compilación normativa de los Decretos expedidos por el Gobierno

RESOLUCIÓN No. 01257

Nacional en relación con el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, situación que no implica que le sea más gravosa o que imponga una carga adicional al solicitante de la prórroga.

Que aclarado el anterior, aspecto, resulta claro que, para el presente caso, el Decreto 1076 del 28 de mayo de 2015 *“por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible”*, será la norma aplicable para resolver la solicitud presentada por la sociedad **COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.** identificada con NIT. 900.342.297-2.

Que el numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.1.3. Del Decreto 1076, que compiló el artículo 3º del Decreto 1608 de 1978, que contempla: *“el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso”*, entendiéndose por *“aprovechamiento”*, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, la comercialización y bodegaje de especímenes de fauna silvestre.

Que al respecto, en el Decreto 1076 del 2015, consagra en su Capítulo II, Sección cuarta *“del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos”*, fijando en su capítulo I, los *“presupuestos para el aprovechamiento”*, revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 2.2.1.2.4.2., del Decreto 1076, que compiló el artículo 31 del Decreto 1608 de 1978, establece: *“El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo”*.

Que el Decreto 019 de 2011 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*, en su artículo 35 el cual establece:

“ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.”

RESOLUCIÓN No. 01257

Que, ahora bien, la Resolución 00775 del 18 de junio de 2015 señaló que el término de vigencia del permiso otorgado sería de dos (2) años, los cuales comenzarían a contar a partir de su ejecutoriedad.

Que por lo anterior, la resolución 00775 del 18 de junio de 2015, fue notificada de manera personal el día 19 de junio de 2015. Quedando debidamente ejecutoriado el día 06 de julio de 2015.

Que para el presente caso, el término de vigencia del permiso fue del 06 de julio de 2015 hasta el 06 de julio 2017, presentándose entonces dentro del término legal la solicitud de prórroga, mediante el Radicado 2017ER53924 de 17 de marzo de 2017.

Que finalmente, revisados los documentos allegados, por la sociedad **COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.** identificada con NIT. 900.342.297-2. y que reposan en el expediente **SDA-04-2015-580**, así como la valoración técnica efectuada, esta Subdirección encuentra procedente y viable realizar la prórroga y modificación del permiso otorgado mediante **Resolución 00775 del 18 de junio de 2015**, para el desarrollo de actividades de comercialización, Bodegaje y exhibición de productos elaborados con pieles de animales silvestres, y disecados, por un periodo igual al otorgado en la mencionada resolución, esto es por un periodo de dos (2) años para las actividades a desarrollar en las sedes relacionadas en el concepto técnico No. SSFFS-00047 del 03 de enero de 2018.

Que la prórroga concedida por el presente acto administrativo será de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, tal como se señalará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR Y PRORROGAR la Resolución No 00775 del 18 de junio de 2015, a la sociedad COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S identificada con Nit 900.342.297-2 representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO CALLE BAENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.427.624 o por quien haga sus veces, el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, actividad que implica la de comercialización, Bodegaje y exhibición de productos elaborados con pieles de animales silvestres, y disecados, la presente prórroga será de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, de ser necesaria la prórroga, ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá solicitarse con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento del término de que trata el presente artículo.

Página **34** de **40**

RESOLUCIÓN No. 01257

Parágrafo: Este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional. Cuando se trate de importaciones y exportaciones, *COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S* identificada con Nit 900.342.297-2 representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO CALLE BAENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.427.624 o por quien haga sus veces, deberá adelantar todos los trámites necesarios ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la obtención de los permisos Cites o No Cites.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades autorizadas podrán ser desarrolladas con Productos de las siguientes especies de fauna silvestre:

ESPECIES AUTORIZADAS

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Struthio camelus</i>	Aves	Struthioniformes	Struthionidae
<i>Crocodylus acutus</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
<i>Alligator mississippiensis</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
<i>Python reticulatus</i>	Reptilia	Squamata	Pythonidae

Parágrafo: *COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S* identificada con Nit 900.342.297-2 representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO CALLE BAENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.427.624 o por quien haga sus veces, únicamente podrá adquirir las especies autorizadas en establecimientos legalmente establecidos, autorizados por las autoridades ambientales correspondientes, y deberá exigir a sus proveedores la información relacionada con la procedencia legal de los especímenes adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso otorgado mediante el presente acto administrativo rige única y exclusivamente dentro de la jurisdicción de la SDA en los puntos que se relacionan a continuación con su respectiva actividad:

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S	AK 72 No. 152B - 62			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 27)	CR 58 D No. 146 - 51 LC 202			SI	SI	SI		



RESOLUCIÓN No. 01257

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
ARTURO CALLE (SED 28)	CR 65 No. 11 - 50 LC 1 24 1 32 1 33			SI	SI	SI		
AC SIGNATURA	AK 7 No. 120 - 20 LC 05 LC 06 LC 07			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 02)	AV CR 104 No. 148 - 07 LC 1 - 38			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 03)	AV CR 58 No. 127 - 59 LC 1 - 72			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 04)	CL 185 No. 45 - 03 LC 1 - 141			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 05)	AV CR 7 No. 138 - 33 LC 1 - 24			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 06)	CR 15 No. 123 - 30 LC 1 - 53			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 07)	CR 15 No. 123 - 30 LC 2 - 050			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 08)	CL 122 No. 18 B - 44			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 09)	CR 11 No. 82 - 51 LC 1 - 03			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 10)	CL 17 No. 8 - 76			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 11)	CR 7 No. 20 - 72			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 12)	CR 72 No. 80 - 94 LC 2 - 32			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 13)	CR 68 B No. 24 - 39 LC 1 - 13			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 14)	CL 26 No. 52 A - 15 LC 325			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 15)	CR 24 No. 52 - 40			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 16)	AV CL 80 No. 100 - 52 LC 1086			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 17)	CR 13 No. 59 - 25			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 18)	CR 13 No. 60 - 90			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 19)	AV CL 72 No. 10 - 34 LC 105 Y 106			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 20)	CL 20 No. 82 - 52 LC 1 - 104			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 21)	AV CR 86 No. 6 - 37 LC 128			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 22)	TV 71 D No. 6 - 94 SUR LC 1510 Y 1511			SI	SI	SI		

RESOLUCIÓN No. 01257

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
ARTURO CALLE (SED 23)	TV 71 D No. 6 - 94 SUR LC 1050			SI	SI	SI		

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
ARTURO CALLE (SED 24)	TV 35 No. 38 A - 20 SUR LC 1 - 156			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 25)	CR 69 No. 17 - 01			SI	SI	SI		
ARTURO CALLE (SED 26)	CL 17 No. 68 D - 88			SI	SI	SI		

Parágrafo: El permiso que se otorga mediante la presente resolución no ampara ninguna otra actividad diferente a las autorizadas y deberá desarrollarse estrictamente en el lugar autorizado.

ARTÍCULO CUARTO: La vigencia del presente Acto Administrativo es la misma a la establecida mediante Resolución 00775 del 18 de junio de 2015.

Parágrafo: COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S identificada con Nit 900.342.297-2 representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO CALLE BAENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.427.624 o por quien haga sus veces, deberá solicitar la prórroga, ampliación o modificación del permiso otorgado con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento del término de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier traslado a nivel local o nacional de materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que realicen COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin establece la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo: Los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el ingreso de los especímenes silvestres, deberán ser radicados en la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la llegada de estos.

ARTÍCULO SEXTO: Las materias primas, productos ó especímenes de la fauna silvestre almacenados en cualquiera de los puntos autorizados deberán portar de manera permanente las marquillas, precintos ó dispositivos de identificación establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo: Cuando se hagan ventas a clientes finales, la factura deberá contener el número de la marquilla, precinto ó dispositivo de identificación establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de cada uno de los productos o especímenes objeto de la transacción. En todo caso cualquier

RESOLUCIÓN No. 01257

egreso de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre deberá estar soportado documentalmente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S identificada con Nit 900.342.297-2 representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO CALLE BAENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.427.624 o por quien haga sus veces, deberá llevar un libro de registro en el cual consigne como mínimo:

1. La Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren y se expenden las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre.
2. Cantidad de individuos o productos objeto de la transacción.
3. Nombre e identificación del proveedor.
4. Lugares de procedencia de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre.
5. Lugar de destino especificando si se trata de mercado nacional o de exportación.
6. Número y fecha del salvoconducto de movilización de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre que se adquieran.

Parágrafo primero: La información que haga parte del libro deberá ser manejada por salvoconducto y por referencia de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre según el caso y consignará la ubicación física de los mismos. Los saldos de inventario deberán permanecer actualizados de acuerdo con los ingresos o egresos que se presenten.

Parágrafo segundo: En las instalaciones de COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S identificada con Nit 900.342.297-2 representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO CALLE BAENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.427.624 o por quien haga sus veces, deberán mantenerse copias de los salvoconductos, facturas y recibos de compra con los cuales se ampara o soporta el ingreso o egreso de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre.

ARTÍCULO OCTAVO: COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S identificada con Nit 900.342.297-2 representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO CALLE BAENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.427.624 o por quien haga sus veces, deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente o en el momento en que ésta así lo requiera, en los cuales consigne como mínimo lo siguiente:

1. Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre adquiridos, identificación y fechas de ingreso de los mismos.

RESOLUCIÓN No. 01257

2. Relación por referencia de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre comercializados, identificación de los mismos, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
3. Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta la sede de la empresa.
4. Precisar la ubicación física de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre con que cuenta la empresa.
5. Precio promedio de venta por tipo de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre.

Parágrafo: En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto.

ARTÍCULO NOVENO: COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S identificada con Nit 900.342.297-2 representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO CALLE BAENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.427.624 o por quien haga sus veces, deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente de manera oportuna cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S identificada con Nit 900.342.297-2 representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO CALLE BAENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.427.624 o por quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres y las demás que regulan el manejo ambiental de su actividad económica.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución del permiso otorgado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S., identificada con Nit 900.342.297-2 representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO CALLE BAENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.427.624 o por quien haga sus veces, quien se puede ubicar en la Carrera 72 No. 152 B - 62, de esta ciudad.

Parágrafo: El expediente No. SDA-04-2015-580, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 01257

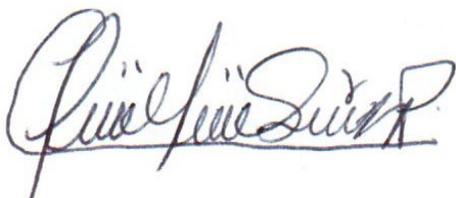
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de mayo del 2018



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente: SDA-04-2015-580

Elaboró:

MARTHA LUCIA OSORIO ROSAS	C.C:	1014197833	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180616 DE 2018	FECHA EJECUCION:	03/05/2018
---------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ	C.C:	52432320	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180644 DE 2018	FECHA EJECUCION:	04/05/2018
LAURA CATALINA MORALES AREVALO	C.C:	1032446615	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170685 DE 2017	FECHA EJECUCION:	03/05/2018

Aprobó:

Firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C:	63395806	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	04/05/2018
-----------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------